

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE) C/ CARDENAS DANIEL S/ EJECUCION FISCAL (JP) - N°VI-04985-JP-0000.

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 13/07/2018 se presenta la Secretaria de Ambiente y Derarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sptes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$8.000,00, en concepto de crédito fiscal conforme acta de decomiso N° 00000644.

2.- Ingresado el proceso ante el Juzgado de Paz de Viedma, se despacha el día 13/07/2018 sentencia monitoria en los siguientes términos: "Viedma, 13 de julio de 2018. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: "PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE) C/ CARDENAS DANIEL S/ EJECUCION FISCAL (jp)", EXPTE. M-1VI-2992-JP2018 . Y CONSIDERANDO: I.- Que compareció PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE), por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental. II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (conf. art. 520, 523 y cdt. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 604 CPCC, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite y otorgar la medida precautoria solicitada (conf. art. 531 CPCC). III.- En consecuencia, trábese embargo en las proporciones de ley sobre los haberes que percibe el demandado, CARDENAS, DANIEL, Documento Nacional Identidad 35597761, como empleado de CONSTUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA S.A hasta cubrir la suma de \$ 14.070,00 en concepto de capital de sentencia incluidos los honorarios, con más la suma de \$ 3.500,00 presupuestados provisoriamente para responder por costas y costos de la ejecución. FDO: ELSA NOEMÍ SARTOR. JUEZA DE PAZ"

3.- Posteriormente en fecha 03/08/2026, la Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, solicita se ordene ampliar el embargo ante el Banco Central de la República Argentina, librando a tal fin el oficio pertinente.

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia

monitoria de fecha 13/07/2018.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada DANIEL ALBERTO CARDENAS, DNI 35.597.761) en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del Banco Central de la República Argentina, hasta cubrir las sumas de \$21.105 en concepto de capital, incluidos los honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en la cuenta judicial de autos N° 299020138.

IV.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez